

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXIII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 30 de enero de 2026

Núm. Ext. 044

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

ACUERDO OPLEV/CG026/2026 DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE
SE RATIFICAN Y DESIGNAN LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE TAMIAHUA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL
EXTRAORDINARIO 2026.

folio 0131-EX/26

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, VER.

ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIONES
DE BIENES MUEBLES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DEL 15 DE ENERO
DE 2026, RELATIVA A LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN
DIRECTA Y LOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO
MENOS TRES PROVEEDORES DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES
O SERVICIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

folio 0124-EX/26

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

OPLEV/CG026/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE RATIFICAN Y DESIGNAN LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TAMIAHUA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2026

GLOSARIO

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

Código Electoral:	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Consejo General del INE:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
DEAJ:	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Gaceta Oficial:	Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos.
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

PT:	Partido del Trabajo.
PVEM:	Partido Verde Ecologista de México.
Reglamento para la Designación y Remoción:	Reglamento para la Designación y Remoción de las y los funcionarios de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Sala Regional:	Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A N T E C E D E N T E S

- I El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE emitió el Reglamento de Elecciones¹ y sus Anexos a través del Acuerdo **INE/CG661/2016**, cuya última reforma fue aprobada a través del Acuerdo **INE/CG529/2023** del 8 de septiembre de 2023.
- II El 23 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG114/2020**, por el que expidió el Reglamento para la Designación y Remoción, documento que ha sido reformado y cuya última modificación fue aprobada a través del Acuerdo **OPLEV/CG225/2024**.
- III El 26 de septiembre de 2024, en Sesión Ordinaria, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG2244/2024**, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, en los estados de Durango y Veracruz.
- IV El 6 de noviembre de 2024, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG222/2024**, mediante el cual se autorizó a la Presidencia del Consejo General y al Secretario Ejecutivo firmar el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el OPLE Veracruz, y sus Anexos, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, cuya Jornada Electoral fue el 1 de junio de 2025.

¹ Consultable en el link: <https://ine.mx/compendio-normativo/>

- V** En la misma fecha, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPELV/CG223/2024**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos edilicios, correspondientes a los 212 Ayuntamientos del estado de Veracruz.
- VI** El 7 de noviembre de 2024, en Sesión Solemne, se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2024- 2025.
- VII** En misma fecha, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPELV/CG228/2024**, emitió la Convocatoria para quienes aspiraban a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral, en los 212 Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 – 2025.
- VIII** El 14 de febrero de 2025, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPELV/CG034/2025**, la designación de las personas aspirantes a ocupar los cargos de Presidencia, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los 212 Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 - 2025.
- IX** El 28 de febrero de 2025, se llevó a cabo la Sesión Solemne de instalación en los 212 Consejos Municipales.
- X** El 1 de junio de 2025, el Consejo General dio inicio a la Sesión Permanente de vigilancia de la Jornada Electoral, con motivo de la renovación de los 212 Ayuntamientos del estado de Veracruz.
- XI** El 04 de junio de 2025, el Consejo Municipal de Tamiahua, Veracruz, llevó a cabo el cómputo de la elección de dicho Ayuntamiento y una vez concluido el mismo declaró la validez de la elección y entregó las constancias de mayoría a favor de la candidatura del PVEM.
- XII** El 08 de junio de 2025, contra de la declaración de validez de la elección del ayuntamiento de Tamiahua, Veracruz, MORENA y PT interpusieron sus demandas de recurso de inconformidad mismos que conoció el TEV bajo los expedientes **TEV-RIN-75/2025** y **TEV-RIN-76/2025**, respectivamente.

- XIII** El 28 de julio de 2025, el Consejo General de INE resolvió el procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización, en el cual, entre otras cosas, concluyó que el PVEM respecto del municipio de Tamiahua, Veracruz, omitió reportar los gastos realizados en beneficio de su campaña por distintos conceptos de propaganda (Resolución **INE/CG829/2025**).
- XIV** El 05 de agosto de 2025, MORENA interpuso un recurso de apelación en contra de la resolución referida en el párrafo que antecede. El 29 de agosto posterior, la Sala Regional Xalapa en el expediente **SX-RAP-77/2025** dictó sentencia en el sentido de confirmar la resolución del Consejo General del INE.
- XV** El 3 de septiembre de 2025, el TEV resolvió el expediente **TEV-RIN-75/2025** y su acumulado **TEV-RIN-76/2025**, en el que confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez y la expedición de las constancias de mayoría correspondientes del municipio de Tamiahua, Veracruz.
- XVI** El 08 de octubre de 2025, la Sala Regional Xalapa resolvió los expedientes **SX-JRC-28/2025** y **SX-JRC-29/2025**, en los que confirmó la resolución impugnada y, por lo tanto, los resultados de la elección del municipio de Tamiahua, Veracruz.
- XVII** Los días 10 y 11 de octubre de 2025, tanto el PT como MORENA y su candidata, interpusieron ante la Sala Superior recursos de reconsideración, a fin de cuestionar la determinación de la Sala Regional Xalapa, integrándose los expedientes **SUP-REC-518/2025**, **SUP-REC-522/2025** y **SUP-REC-523/2025**.
- XVIII** El 30 de diciembre de 2025, la Sala Superior resolvió los expedientes **SUP-REC-518/2025** y sus acumulados **SUP-REC-522/2025** y **SUP-REC-523/2025**, en los que declaró la nulidad de la elección de ediles en el municipio de Tamiahua, por el rebase de tope de gastos de campaña y, por lo tanto, revocó la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría correspondiente.
- XIX** El 31 de diciembre de 2025, mediante acuerdo el H. Congreso del Estado de Veracruz aprobó la Convocatoria para celebrar elección extraordinaria en el municipio de Tamiahua, Veracruz, y fue publicado en el Tomo CCXII, Núm. Ext. 522, de la Gaceta oficial del Estado en la misma data.

- XX** El 09 de enero de 2026, quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE y con ello dio inicio el Proceso Electoral Local Extraordinario 2026 para la renovación de los integrantes del Ayuntamiento de Tamiahua, Veracruz.
- XXI** En la misma fecha, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG005/2026**, el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2026 del Ayuntamiento de Tamiahua.
- XXII** El mismo día, el Consejo General aprobó en Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2026**, los criterios para la designación de las personas funcionarias a conformar el Consejo Municipal de Tamiahua para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2026.

En virtud de los antecedentes descritos y de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.
2. El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
3. La autoridad administrativa electoral del estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a los artículos 41 Base V, Apartado C; y, 116 Base IV, inciso c) de la Constitución Federal; 66 Apartado A de la Constitución Local; 99 del Código Electoral; y 1 segundo párrafo del Reglamento Interior.

4. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos, consulta popular y procedimientos de revocación de mandato en el estado de Veracruz, así como el proceso electivo de las Magistradas, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia, Disciplina Judicial, y de Conciliación y Arbitraje, así como Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; Organismo Público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral y 59 , así como 66, apartado A de la Constitución Local.
5. Por lo anterior, el OPLE Veracruz para el cumplimiento de sus funciones, tratándose de la elección de Ayuntamientos, cuenta con los Consejos Municipales, quienes tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en sus respectivos municipios; además, estos órganos descentrados funcionarán únicamente durante el proceso electoral, en términos del Código Electoral en sus artículos 101, fracción IX, inciso c), 146 y 149, párrafo primero.
6. La etapa del Proceso Electoral relativa a la preparación de la elección comprende entre otras actividades, la designación de las personas funcionarias de los Consejos Municipales, cuyo procedimiento inicia con la selección de los mismos, previa Convocatoria Pública que emita el Consejo General, en términos del artículo 170, fracción II, inciso a) del Código Electoral.
7. Asimismo, los artículos 146 y 148, fracción XII y XXI del Código Electoral y 6, numeral 2 del Reglamento para la Designación y Remoción mencionan que los Consejos Municipales son órganos descentrados del OPLE Veracruz, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos municipios, así como de los mecanismos de participación ciudadana de su competencia, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, así como la atribución de realizar los cómputos municipales de la elección de Ayuntamientos y los correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana de su competencia, cuando estos se lleven a cabo en sus respectivos municipios.
8. Para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 – 2025, de conformidad con el Reglamento para la Designación y Remoción, se designó a las y los funcionarios de los 212 Consejos Municipales, a través del siguiente procedimiento:
 - Aprobación de la Convocatoria por parte del Consejo General: **7 de noviembre de 2024 mediante Acuerdo OPLEV/CG228/2024.**

- Registro en línea de aspirantes: **Del 10 a las 23:59 horas del 30 de noviembre de 2024 en 98 municipios y hasta las 18:00 horas del 3 de diciembre de 2024, para el resto de los municipios, conforme a lo aprobado en el Acuerdo OPLEV/CG250/2024.**
 - Publicación de folios de las personas aspirantes que acreditaron los requisitos: **5 de diciembre de 2024.**
 - Aplicación del examen de conocimientos: **07 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas; en los municipios de Coatzacoalcos, Santiago Tuxtla y Cosoleacaque se establecieron dos horarios para la aplicación de examen: de 10:00 a 12:00 horas el primero y el segundo de 12:00 a 14:00 horas.**
 - Publicación de los resultados del examen de conocimientos: **13 de diciembre de 2024.**
 - Solicitud de revisión de resultados del examen: **A partir de la publicación de los resultados y hasta las 23:59 horas del 16 de diciembre de 2024.**
 - Revisión de resultados del examen de conocimientos: **Del 16 al 18 de diciembre de 2024.**
 - Publicación de los resultados que deriven de las revisiones del examen de conocimientos: **20 de diciembre de 2024.**
 - Presentación de requisitos legales: **A partir de la publicación de los resultados y hasta las 23:59 del 21 de diciembre de 2024, con un periodo de 48 horas para solventar observaciones.**
 - Publicación de la lista de personas aspirantes que cumplen con los requisitos legales: **9 de enero de 2025.**
 - Valoración curricular y entrevista: **Del 12 de enero al 3 de febrero de 2025.**
 - Aprobación del Dictamen por parte de la Comisión: **12 de febrero de 2025.**
 - Aprobación de la integración de los 212 Consejos Municipales: **El 14 de febrero de 2025 mediante Acuerdo OPLEV/CG034/2025.**
 - Respecto a la integración aprobada mediante el Acuerdo **OPLÉV/CG034/2025**, se realizó la sustitución por renuncia de Sergio Hilario García Ramos, quien había sido designado como Consejero Electoral Suplente. Dicha sustitución se formalizó mediante el Acuerdo **OPLÉV/CG041/2026**, quedando en su lugar Carlos Alberto Hernández Franco.
9. Los artículos 18, numeral 1 y 39, numeral 1 del Reglamento para la Designación y Remoción establece que la designación de las y los funcionarios de los consejos distritales y municipales será para los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, así como para los mecanismos de participación ciudadana de su competencia.

Cabe destacar que, el artículo 18 numeral 1, establece que, en el caso de los Procesos Electorales Extraordinarios, las personas que hayan formado parte de la integración del Consejo Municipal para el Proceso Electoral Ordinario podrán fungir con tal carácter, cuando así lo determine el Consejo General mediante Acuerdo de ratificación.

Un Proceso Electoral Extraordinario de conformidad con lo dispuesto por el artículo 396 del Código Electoral, deriva de la declaración de nulidad de un Proceso Electoral Ordinario. En ese sentido, es importante mencionar que, el Consejo General tiene la facultad para designar en un Proceso Electoral Extraordinario a las personas funcionarias de los consejos municipales que fueron previamente designadas para el Proceso Electoral Local Ordinario.

Bajo esta premisa normativa, este Consejo General en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, aprobó mediante Acuerdo **OPELV/CG023/2018**, los criterios de designación de los integrantes de los consejos municipales para el Proceso Electoral Extraordinario en mención.

Dentro de los aspectos que en dicha ocasión se consideraron para designar a las personas funcionarias de los consejos municipales que estuvieron en funciones en el Proceso Electoral Ordinario fue que la causal de nulidad de la elección no fue debido a errores o deficiencias en la organización del proceso electoral.

En ese contexto, en esta ocasión, la nulidad de la elección de ediles en el municipio de Tamiahua fue por una causal ajena a la organización del proceso electoral como lo es el rebase del tope de gastos de campaña.

En efecto, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025 se llevaron a cabo todas y cada una de las etapas establecidas en el artículo 17 numeral 2 del Reglamento para la Designación y Remoción, es decir, la designación de las personas que integraron el Consejo Municipal de Tamiahua, se realizó conforme a dicho precepto normativo, sin que existiera impugnación alguna sobre su conformación.

Bajo esta perspectiva, en el caso, es aplicable lo previsto en el artículo 39 del Reglamento para la Designación y Remoción, el cual dispone que, la designación de las y los funcionarios de los consejos distritales y municipales del OPLE Veracruz será para los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios.

Así, previo al nombramiento de las personas integrantes del Consejo Municipal de Tamiahua, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPELV/CG009/2026**, los criterios para la designación de las personas funcionarias a conformar el Consejo Municipal de Tamiahua para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2026.

En ese contexto, del análisis integral de los preceptos normativos invocados y de las circunstancias jurídicas, se desprende lo siguiente:

- a) Que, el Proceso Electoral Extraordinario 2026 deriva de la declaración de nulidad del Proceso Electoral Local Ordinario 2024 - 2025.
 - b) Que, el Consejo General cuenta con la facultad de ratificar, mediante Acuerdo, a las personas que integraron el Consejo Municipal en el Proceso Electoral Ordinario,
 - c) Que, el Consejo General estableció los criterios a seguir para la designación de los integrantes del Consejo Municipal de Tamiahua para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2026.
- 10.** Por lo tanto, este Organismo, se encuentra en aptitud jurídica de llevar a cabo el nombramiento de quienes integrarán el citado Consejo Municipal.

Para ello es necesario precisar los criterios para la designación de las personas funcionarias, los cuales son:

- a) Se podrá designar para los mismos cargos a las personas que fueron nombradas como propietarias y suplentes en el Acuerdo **OPELV/CG034/2025**, que no hubieren presentado su renuncia en el Proceso Electoral Local Ordinario, así como la sustitución realizada en la Consejería Electoral Suplente mediante Acuerdo **OPELV/CG041/2025**.
- b) Para lo anterior, la DEOE contactará por vía telefónica o, en su caso, correo electrónico a las personas que fueron nombradas como propietarias y suplentes, a fin de que manifiesten por escrito su disponibilidad para integrar el Consejo Municipal y bajo protesta de decir verdad que siguen cumpliendo con los requisitos previstos en el Reglamento para la Designación y Remoción.
- c) En caso de vacantes o de que alguna persona designada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 - 2025 no cuente con disponibilidad, se podrá designar como propietaria o suplente, en primer lugar, tratándose de la persona propietaria, se designará a su suplente respectivo y, en el caso de las suplencias a la persona aspirante que haya asistido a entrevista en el Proceso Electoral antes mencionado, conforme al orden de calificaciones.

- d) De ser necesario, se podrá convocar a entrevista a la persona aspirante que haya acreditado el examen de conocimientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 – 2025, en el municipio de Tamiahua, conforme al orden de calificaciones obtenidas en el examen de conocimientos.
- e) En caso de que, con posterioridad a la aplicación de los criterios antes mencionados, no existan personas ciudadanas para integrar el Consejo Municipal del mismo municipio, se podrá designar, como medida excepcional, a personas de municipios vecinos que hayan acreditado el examen de conocimientos. En los casos que resulten necesarios se convocará a la etapa de valoración curricular y entrevista a aquellas personas ciudadanas que no hayan sido convocadas a dicha etapa.
11. En cumplimiento de lo anterior, la DEOE solicitó mediante oficio a las personas que fueron designadas como funcionarias propietarias y suplentes del Consejo Municipal de Tamiahua mediante los Acuerdos **OPELV/CG034/2025** y **OPELV/CG041/2025** que manifestaran por escrito su disponibilidad para integrar el Consejo Municipal de Tamiahua para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2026 así como bajo protesta de decir verdad que continuaban cumpliendo con los requisitos previstos en el Reglamento para la Designación y Remoción, obteniendo las siguientes respuestas:

Nombre	Cargo designado en el PELO 2024 – 2025	No. de oficio	Sentido de la respuesta
María Gisela Cruz Garcés	Consejera Presidenta Propietaria	OPELV/DEOE/006/2026	Acepta
Irma Zoraya Fosados Gómez	Consejera Electoral Propietaria	OPELV/DEOE/007/2026	No acepta
Rodolfo Martínez Gaspar	Consejero Electoral Propietario	OPELV/DEOE/008/2026	Acepta
Olga Patricia Cruz Leandro	Secretaria Propietaria	OPELV/DEOE/009/2026	Acepta
Cristina Elizabeth Pérez Casanova	Vocal de Capacitación Electoral Propietaria	OPELV/DEOE/010/2026	Acepta
Clara Elizabeth Pulido Vicencio	Vocal de Organización Electoral Propietaria	OPELV/DEOE/011/2026	Acepta
Araceli Martínez Gaspar	Consejera Presidenta Suplente	OPELV/DEOE/012/2026	Acepta
Yarey Guadalupe Ruiz Reyes	Consejera Electoral Suplente	OPELV/DEOE/013/2026	No acepta
Carlos Alberto Hernández Franco	Consejero Electoral Suplente	OPELV/DEOE/014/2026	No acepta

Nombre	Cargo designado en el PELO 2024 – 2025	No. de oficio	Sentido de la respuesta
Midiam Lizeth Cruz Garcés	Secretaria Suplente	OPELV/DEOE/015/2026	Acepta
Teresita de Jesús Cruz Garcés	Vocal de Capacitación Electoral Suplente	OPELV/DEOE/016/2026	Acepta
Linda Anahí Hernández Juárez	Vocal de Organización Electoral Suplente	OPELV/DEOE/017/2026	Acepta

En los tres casos en los que las personas designadas como propietaria y suplentes respondieron que no contaban con disponibilidad para integrar el Consejo Municipal de Tamiahua, la DEOE de conformidad con lo señalado en el Acuerdo **OPELV/CG009/2026** y transscrito en el considerando previo, consultó sobre su disponibilidad para integrar el órgano desconcentrado en comento, a las personas que asistieron a la entrevista en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 – 2025 para el municipio de Tamiahua.

12. Asimismo, en atención a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento para la Designación y Remoción, la DEOE solicitó a la DEPPP mediante oficio **OPELV/DEOE/0021/2026** de fecha 12 de enero del año en curso, la verificación de las personas funcionarias que integraron el Consejo Municipal de Tamiahua en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 – 2025, así como de las personas ciudadanas que aspiraron a integrar dicho Consejo y que acudieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, por lo que respecta al cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 19 en los incisos g) al i) del Reglamento de Designación y Remoción relativos a:
- g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político, en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;
 - h) No haber sido candidata o candidato a cargos de elección popular, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y
 - i) No haber sido representante de partido o coalición ante los consejos electorales, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;

En este sentido, la DEPPP mediante oficio **OPELV/DEPPP/027/2026** de fecha 13 de enero del año en curso, remitió los resultados de la revisión de los requisitos antes mencionados, en la que se detectó que las siguientes personas pertenecientes a la lista de reserva del municipio de Tamiahua incumplían con lo señalado en el inciso i) antes mencionado, conforme a lo siguiente:

No. de folio	Observación
CM_152_0024	Representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo Municipal de Tamiahua. Acreditado el 28 de abril de 2025.
CM_152_0012	Representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo Municipal de Tamiahua designado el 28 de febrero de 2025 y sustituido el 28 de abril de 2025.
CM_152_0006	Representante propietario del Partido Morena ante el Consejo Municipal de Tamiahua designado el 27 de febrero de 2025 y sustituido el 9 de abril de 2025.

Por lo anterior, dichas personas ciudadanas no fueron consideradas para cubrir las supencias vacantes en el Consejo Municipal de Tamiahua.

13. Una vez realizado el procedimiento previsto en el Acuerdo **OPLLEV/CG009/2026**, y de conformidad con lo señalado en el considerando 9 del presente Acuerdo, relativo a que en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 – 2025, las personas inscritas en la Convocatoria correspondiente, para el municipio de Tamiahua, agotaron todas las etapas previstas en la propia Convocatoria y en el Reglamento para la Designación y Remoción además de que la integración de dicho Consejo Municipal no fue recurrida en el Proceso Electoral Local Ordinario, por lo cual este Consejo General aprueba la ratificación de las personas funcionarias designadas como propietarias y suplentes de dicho Consejo Municipal durante el Proceso Electoral Local Ordinario, para quedar de la siguiente forma:

CARGO	NOMBRE
Consejera Presidenta Propietaria	María Gisela Cruz Garcés
Consejero Electoral Propietario	Rodolfo Martínez Gaspar
Secretaria Propietaria	Olga Patricia Cruz Leandro
Vocal de Capacitación Electoral Propietaria	Cristina Elizabeth Pérez Casanova
Vocal de Organización Electoral Propietaria	Clara Elizabeth Pulido Vicencio
Secretaria Suplente	Midiam Lizeth Cruz Garcés
Vocal de Capacitación Electoral Suplente	Teresita de Jesús Cruz Garcés
Vocal de Organización Electoral Suplente	Linda Anahí Hernández Juárez

14. Al presentarse tres vacantes en los cargos de Consejería Electoral Propietaria y dos Consejerías Electorales Suplentes, se designa como funcionaria del Consejo Municipal para el cargo de Consejera Electoral Propietaria a la C. Araceli Martínez Gaspar, quien, para el

Proceso Electoral Local Ordinario 2024 – 2025 se designó como Consejera Presidenta Suplente, sin que esta haya sido impugnada, además de haber participado en las capacitaciones durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 – 2025.

En consecuencia, para las vacantes de las Consejerías Electorales Suplentes y la generada en el espacio correspondiente a la Presidencia Suplente del Consejo Municipal, la DEOE en cumplimiento de los criterios consultó mediante oficio, a las personas que agotaron la etapa de valoración curricular y entrevista sobre su disponibilidad para integrar el órgano descentrado y que manifestaran bajo protesta de decir verdad que cumplían con los requisitos previstos en el Reglamento para la Designación y Remoción, por lo que se obtuvieron las siguientes respuestas:

Nombre	Cargo designado en el PELO 2024 – 2025	No. de oficio	Sentido de la respuesta
Perla Lizeth Cristobal Yañez	Lista de reserva	OPLEV/DEOE/023/2026	Acepta
Ángel Fernando Mendez Doroteo	Lista de reserva	OPLEV/DEOE/027/2026	Acepta
Dora Alicia García Garcés	Lista de reserva	OPLEV/DEOE/041/2026	Acepta

Por lo anterior se designa a las personas funcionarias para ocupar las vacantes generadas en el Consejo Municipal de Tamiahua, conforme a lo siguiente:

CARGO	NOMBRE
Consejera Electoral Propietaria	Araceli Martínez Gaspar
Consejera Presidenta Suplente	Perla Lizeth Cristobal Yañez
Consejera Electoral Suplente	Dora Alicia García Garcés
Consejero Electoral Suplente	Ángel Fernando Méndez Doroteo

15. Una vez realizado el procedimiento de ratificación y designación de las vacantes, conforme a los criterios, la integración del Consejo Municipal de Tamiahua para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2026 queda de la siguiente forma:

CARGO	NOMBRE
Consejera Presidenta Propietaria	María Gisela Cruz Garcés
Consejera Electoral Propietaria	Araceli Martínez Gaspar
Consejero Electoral Propietario	Rodolfo Martínez Gaspar
Secretaria Propietaria	Olga Patricia Cruz Leandro
Vocal de Capacitación Electoral Propietaria	Cristina Elizabeth Pérez Casanova
Vocal de Organización Electoral Propietaria	Clara Elizabeth Pulido Vicencio
Consejera Presidenta Suplente	Perla Lizeth Cristobal Yañez
Consejera Electoral Suplente	Dora Alicia García Garcés
Consejero Electoral Suplente	Ángel Fernando Méndez Doroteo
Secretaria Suplente	Midiam Lizeth Cruz Garcés
Vocal de Capacitación Electoral Suplente	Teresita de Jesús Cruz Garcés
Vocal de Organización Electoral Suplente	Linda Anahí Hernández Juárez

16. De acuerdo con lo establecido en el artículo 45, numerales 1 y 2 del Reglamento para la Designación y Remoción, las y los ciudadanos designados como funcionarios propietarios del Consejo Municipal de Tamiahua, a excepción de la Consejera Presidenta Propietaria, deberán rendir la protesta de ley en la sede del Consejo Municipal de que se trate. En dicha protesta deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y las leyes que de ella emanen, así como el apego a los principios rectores de la función electoral; lo anterior en términos de lo previsto por el Código y el Reglamento para la Designación y Remoción. La Consejera Presidenta Propietaria rendirá protesta de ley ante este Consejo General, en la modalidad, día y hora que la DEOE le comunique, por instrucciones de la Presidencia de este Consejo General.
17. Para efectos de la divulgación necesaria y que se cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, en términos de lo que disponen los artículos 111, fracción XII del Código Electoral y 43, numeral 3 del Reglamento para la Designación y Remoción, la Presidencia de este máximo órgano de dirección ordenará la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
18. De conformidad con el artículo 43, numeral 4 del Reglamento para la Designación y Remoción, la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la DEOE, procederá a notificar en forma electrónica, el presente Acuerdo a las y los ciudadanos designados para integrar el Consejo Municipal de Tamiahua, Veracruz.

19. La Ley de Transparencia local, establece en los artículos 3, fracción XIX; 20, fracción XI; 50, fracción I y 55 fracción I, inciso m) la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que esto órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de proveer lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información, de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del OPLE Veracruz, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C y 116, base IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98, párrafo 1, y 104, párrafo primero, inciso o) de la LGIPE; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 18, 99, segundo párrafo, 102, 108 fracción III y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 8, numeral 1, fracción I, inciso a) del Reglamento para la Designación y Remoción de las y los funcionarios de los consejos distritales y municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; los artículos 33, fracción XIX, 20 fracción XIX, 50 fracción I y 55 fracción I, inciso m) de la Ley de Transparencia local, por lo antes expresado, el Consejo General del OPLE Veracruz emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se ratifica a las personas funcionarias del Consejo Municipal de Tamiahua para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2026; en los términos previstos en el considerando 13 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se designa a las personas funcionarias del Consejo Municipal de Tamiahua para ocupar las vacantes; en los términos previstos en el considerando 14 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la integración del Consejo Municipal de Tamiahua para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2026; en los términos previstos en el considerando 15 del presente Acuerdo.

CUARTO. La Presidencia del Consejo Municipal de Tamiahua deberá rendir protesta de ley ante las personas integrantes del Consejo General del OPLE Veracruz, en la modalidad, día y hora que la DEOE le notifique. Las demás personas funcionarias propietarias del Consejo Municipal deberán rendir protesta de ley en la sede del Consejo Municipal correspondiente, el día de la sesión de instalación de dicho órgano desconcentrado.

QUINTO. La Secretaría Ejecutiva, por conducto de la DEOE procederá a notificar en forma electrónica, el presente Acuerdo a las y los ciudadanos designados para integrar el Consejo Municipal de Tamiahua.

SEXTO. La Presidencia del Consejo General expedirá los nombramientos de las personas funcionarias designadas para integrar el Consejo Municipal de Tamiahua.

SÉPTIMO. Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

OCTAVO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados electrónicos y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintitrés de enero de dos mil veintiséis, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, María Fernanda Sánchez Rubio, Cathia Elizabeth Castillo Solís, Gandhi Olmos García y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES
RÚBRICA.

LUIS FERNANDO REYES ROCHA
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, VER.

ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2026

En la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, siendo las nueve horas del día quince de enero de dos mil veintiséis, se celebra la Primera Sesión Ordinaria, reunidos en la oficina privada de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz, reunidos los integrantes del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles, los C.C. **Lic. Ana Karina Pérez Sánchez**, Tesorera Municipal en su calidad de Presidenta; **L.C. José Daniel Pérez Ramírez**, Coordinador de Adquisiciones, en su calidad de Secretario Ejecutivo; como Vocales del Sector Público; **L.C. Susana Pimentel Cervantes**, Coordinadora de Egresos; **Lic. José Laso de la Vega Pérez**, Oficial Mayor; **Lic. Eliseo Reyes Melchor**, Secretario Técnico; como Vocal del Sector Privado: el **C. Francisco José Sedano Villar**, representante de la iniciativa privada y la **Lic. Vanessa Yazmín Gómez y Gómez**, Titular del Órgano de Control Interno en calidad de Asesora.

ORDEN DEL DÍA. Se da lectura siendo el siguiente:

- I. Lista de asistencia de los Integrantes del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver.
- II. Declaración de quórum y aprobación del Orden del día propuesto para la Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2026.
- III. Instalación del Subcomité de Adquisiciones Arrendamiento, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver.
- IV. Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver.

- V. Calendario anual de reuniones Ordinarias del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver. para celebrarse durante el Ejercicio Fiscal 2026.
 - VI. Autorización de los Montos máximos de Adjudicación Directa y los de Adjudicación mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores de las Adquisiciones de Bienes o Servicios, para el Ejercicio Fiscal 2026.
 - VII. Programa Anual de Adquisiciones correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver.
- VI. AUTORIZACIÓN DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y LOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 26 apartado B párrafo séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 27 segundo párrafo de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se presentan los Montos Máximos de Adjudicación mediante procedimiento de Adjudicación Directa y de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores, de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada; se presentan a continuación los montos máximos de adjudicación relativo a la Adquisición de Bienes y Servicios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz.

H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz del Ejercicio Fiscal 2026						
Montos máximos de Adjudicación Directa y los de Adjudicación mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores de las Adquisiciones de Bienes o Servicios.						
Modalidad	UMA		Montos sin I.V.A.		Montos con I.V.A.	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Licitación Pública Nacional o Internacional	340,936.90	ADELANTE	\$34,482,758.63	ADELANTE	\$40,000,000.01	ADELANTE
Licitación Pública Estatal	238,683.83	340,936.90	\$24,137,931.05	\$34,482,758.62	\$28,000,000.01	\$40,000,000.00
Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores	6,819.54	238,683.83	\$689,655.18	\$24,137,931.04	\$800,000.01	\$28,000,000.00
Adjudicación Directa	\$ -	6,819.54	\$1.00	\$689,655.17	\$1.16	\$800,000.00

Mediante acuerdo número **SUBC/O-I-004-15/01/2026** los integrantes del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, dialogan el punto expuesto en este acto, y se aprueba por unanimidad los montos máximos de adjudicación relativo a la Adquisición de Bienes y Servicios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz., y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Número 235 por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se procede a realizar las gestiones necesarias para su publicación en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES

LIC. ANA KARINA PÉREZ SÁNCHEZ
TESORERA MUNICIPAL
RÚBRICA.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES

L.C. JOSÉ DANIEL PÉREZ RAMÍREZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES
RÚBRICA.

VOCALES DEL SECTOR PÚBLICO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES

LIC. ELISEO REYES MELCHOR
SECRETARÍO TÉCNICO
RÚBRICA.

L.C.P. SUSANA PIMENTEL CERVANTES
COORDINADORA DE EGRESOS
RÚBRICA.

LIC. JOSÉ LASO DE LA VEGA PÉREZ
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA.

VOCALES DEL SECTOR PRIVADO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES

C. FRANCISCO JOSÉ SEDANO VILLAR.
REPRESENTANTE DE LA INICIATIVA PRIVADA
RÚBRICA.

ASESORA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES

LIC. VANESSA YAZMÍN GÓMEZ Y GÓMEZ.
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
RÚBRICA.

folio 0124-EX/26

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoveracruz@gmail.com